

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024313 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013022300 de 29 de Julio de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006730 para IMPORTAR y VENDER el producto CERVEZA HANSE- PORTER "STÖRTEBEKER", siendo titulares e importadores GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D. C.; EASY COLOMBIA S. A. con domicilio en BOGOTA D. C., fabricante STÖRTEBER BRAUMANUFAKTUR GmbH con domicilio en ALEMANIA, y con una graduación alcohólica de 3,68 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito número 20231219623 de 16 de agosto de 2023, el Doctor KARL MUTTER, en calidad de Apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A, presentó solicitud de Renovación de Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006730 para IMPORTAR y VENDER el producto CERVEZA HANSE- PORTER "STÖRTEBEKER"

Mediante Auto número 2024002128 de 20 de febrero de 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Aporte documento que certifique el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante STOREBEKER BRAUMANUFAKTUR GMBH de acuerdo con las opciones establecidas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021, en cumplimiento del párrafo 2 del mismo artículo. El CVL presentado no cumple tal condición, además no se encuentra traducido al idioma castellano de conformidad con el Código General del Proceso artículo 251
2. Allegar formulación o composición del producto, identificando los porcentajes de los ingredientes y la identificación de los mismos, lo anterior, el documento anexo corresponde a información comercial no establece las cantidades para fabricar el producto.
3. Allegar descripción del proceso de elaboración de manera detallada firmada por el profesional idóneo responsable, información en idioma castellano.
4. Allegar reporte de análisis del producto terminado emitido por el Laboratorio Oficial del país de origen o un laboratorio de referencia acreditado. En caso en que el fabricante está avalado para determinar ensayos fisicoquímicos de una muestra de cerveza, debe anexar los soportes de acreditación mediante la entidad certificadora describiendo los alcances de los ensayos autorizados.
5. Declarar la fecha de vencimiento y ampliar la explicación sobre la codificación del número de lote de producción.
6. Enunciar el nombre del procedimiento de la técnica de análisis según es utilizado MEBAK.
7. Cuál es la vida útil de la cerveza, además, informar cuál fue el método escogido donde predijeron la vida útil, según el párrafo 1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito número 20241067755 de 19 de marzo de 2024, el Doctor KARL MUTTER, en calidad de Apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A, presentó respuesta al auto número 2024002128 de 20 de febrero de 2024

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas. Además, este despacho hace la anotación que mediante radicado No. 2013025453 en su momento, la empresa CENCOSUD COLOMBIA S.A., anexó los certificados de análisis emitido por VERSUCHS – UND LEHRANSTALT FÜR BRAUEREI IN BERLIN E. V. acreditado por VLB BERLIN, donde se determinaron los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para una concentración alcohólica de 3,68 % vol., se mantiene este valor para el presente acto administrativo, por ende, el Invima emite concepto favorable para otorgar la renovación de un Registro Sanitario.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024313 DE 28 de Mayo de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El presente documento tiene por objetivo informar sobre los Lotes descritos en el cuadro más abajo como registrados.

Nº de referencia: IMT 111997 - PROF 13971

0913017 von 23.06.2023 Citti Märkte G m b H & Co.KG

Número de referencia	Descripción	Lote
222426	Störtebeker Hanse-Porter	21042024

El número de lote especifica las fechas de caducidad de los productos entregados en referencia al número de pedido de referencia previamente mencionado.

Por medio de la presente confirmamos además que la información que figura en nuestras botellas debajo de la fecha de caducidad, que empieza por 2LN, es un número interno de Störtebeker Braumanufaktur GmbH para identificar las fechas de producción de los lotes que se están fabricando.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: CERVEZA HANSE- PORTER Marca STÖRTEBEKER.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006730

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20059791

RADICACIÓN: 20231219623

FECHA: 16/08/2023

TITULAR(ES): CENCOSUD COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): STORTEBER BRAUMANUFAKTUR GMBH con domicilio en ALEMANIA.

IMPORTADOR(ES): CENCOSUD COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 3,68 % vol. (+/- 1 °).

CLASIFICACION: CERVEZA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA HANSE- PORTER Marca STÖRTEBEKER en la presentación comercial de 0,5 L. (500 mL.)

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante La DIRECTORA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024313 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Aura Riveros, Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory